

## INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

## INICIATIVA

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los que suscribimos, integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente **Iniciativa, que tiene por objeto se aprueben diversas reformas y adiciones al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco**, por lo que al efecto nos permitimos formular la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. En sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 2015, la Junta de Coordinación Metropolitana (JMC) aprobó en su punto número 5 del orden del día la Agenda Metropolitana, de conformidad con el artículo 3º y 28 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.

2. Como parte del seguimiento a los temas de la Agenda Metropolitana, el IMEPLAN instaló diversas mesas de trabajo. La Mesa de Movilidad, se instaló formalmente el 10 de diciembre de 2015, con la participación de los nueve municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara.

3. En sesión de trabajo del día 26 de abril de 2018, la Mesa Metropolitana de Movilidad tomó el Acuerdo MOV/012/01, que instruye la conformación de un Grupo de Trabajo de Bicicletas Sin Anclaje y Centros Logísticos, con la finalidad estudiar y analizar la introducción de sistemas de bicicleta pública sin anclaje, sus efectos en la movilidad y la posibilidad de normar dicho sistema.

4. El día 13 de junio de 2018 en sesión de la Mesa Metropolitana de Movilidad, el grupo de Trabajo de Bicicletas Sin Anclaje y Centros Logísticos, presentó una propuesta de *Criterios para la implementación del Sistema Bicicletas sin Anclaje en el Área Metropolitana de Guadalajara*, así como el *Mapa de Zonificación para la Implementación de Bicicletas sin Anclaje*. El acuerdo de la mesa fue proponer a la JCM la aprobación de dichos instrumentos, con la finalidad de que puedan atenderse formalmente por todos los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

## INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5. El día 13 de junio de 2018, la JCM en Sesión Ordinaria llevada a cabo en el municipio de Tonalá, aprobó sin cambios, el punto cinco del orden del día, correspondiente a los acuerdos derivados de los trabajos de la Mesa Metropolitana de Movilidad, respecto de los Criterios para Bicicletas Sin Anclaje y Criterios para la Ubicación de sitios de Taxi en el AMG.

6. El día 28 de julio de 2018 se recibió en la Secretaría Particular el oficio IMP.120/18 dirigido al Mtro. José Luis Tostado Bastidas, entonces Presidente Municipal Interino de Zapopan, signado por el Director General del IMEPLAN Mario Ramón Silva Rodríguez. En dicho documento se advierte la solicitud de que se turne al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan los *Criterios para Bicicleta Sin Anclaje*.

7. En Sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Zapopan que fue celebrada el jueves 19 de julio de 2018, se presentó para turno a comisiones el oficio IMP.120/18, mismo que se asignó para análisis y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, Movilidad Urbana y Conurbación, así como la de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

8. De las ideas, argumentos y propuestas que presenta el oficio mencionado, destacan las siguientes:

### *“CRITERIOS PARA LA PRUEBA PILOTO RELATIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS SIN ANCLAJE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA*

*Los sistemas de Bicicletas sin Anclaje corresponden a la cuarta generación de Sistema de Bicis Compartidos. Estas bicicletas se caracterizan por contar con tecnología basada en el “Internet de las Cosas” incluyendo monitoreo en tiempo real y anclaje digital, lo que significa que prescinden de infraestructura física en el espacio público.*

*Esta generación presenta la ventaja de tener un costo inicial de implementación más bajo que los sistemas de tercera generación que cuentan con estaciones además de que el modelo de operación permite al usuario dejar la bicicleta en cualquier lugar. Sin embargo, en otras ciudades se han identificado problemáticas al implementar estos sistemas, específicamente la obstrucción de espacios públicos, la acumulación sin orden de las bicicletas en ciertos puntos y el aparcamiento dentro de oficinas.*

*Para prevenir eso, la Mesa Metropolitana de Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara destacó la necesidad de regular este servicio antes de su implementación en el territorio metropolitano en su 11ma sesión celebrada el 26 de abril de 2018. Se redactó el siguiente acuerdo MOV/011/04: “instalar un grupo de trabajo para establecer los criterios de implementación del sistema de bicicletas sin anclaje en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG)”.*

*El grupo de trabajo fue conformado por las áreas de movilidad de los municipios del AMG, el IMTJ, la SEMOV y el IMEPLAN. Se llevaron a cabo 6 reuniones efectuadas los 7, 15, 21, 24, 25 y 31 de mayo, se analizaron los lineamientos de regulación establecidos por la Asociación Norteamericana de Bicicletas Compartidas (NABSA) y se elaboraron los siguientes documentos, presentados a continuación:*

INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

- *Criterios para la prueba piloto relativos a la implementación del sistema de bicicletas sin anclaje en el Área Metropolitana de Guadalajara.*
- *Propuesta de mapa de zonificación para la implementación de un sistema de bicicletas sin anclaje en el Área Metropolitana de Guadalajara.*

CRITERIOS PARA LA PRUEBA PILOTO RELATIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS SIN ANCLAJE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	
Criterios	Descripción
Permiso o solicitud de propuesta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa realizará su solicitud ante los municipios.</li> <li>- Se establecerán 2 meses de plazo de respuesta para acordar los términos de operación y adecuación de los criterios metropolitanos al municipio para la realización de un contrato municipal.</li> <li>- La propuesta de la empresa se presentará a la Mesa Metropolitana de Movilidad para su revisión y comentarios y necesitará un visto bueno de las áreas de movilidad municipales. En caso de imposibilidad, este se solicitará al Instituto de Movilidad y Transporte de Jalisco.</li> <li>- La empresa no podrá operar antes de terminar los trámites correspondientes y el pago en cada municipio del Área Metropolitana de Guadalajara.</li> <li>- Se determinarán los polígonos para una prueba piloto que consiste en un periodo de evaluación de la empresa en zonas definidas anteriormente (polígono metropolitano de implementación). Durante este periodo, se realizarán los ajustes necesarios al buen funcionamiento del sistema propuesto para la elaboración de un contrato de operación o no se establecerá dicho contrato con la empresa.</li> <li>- Los contratos para la implementación de una prueba piloto tendrán un máximo de 6 meses.</li> <li>- Contraprestación para la autorización: la empresa pagará una cuota para entrar a cada municipio (para uso del espacio público y gestión), esta cuota se destinará a un fondo dedicado al desarrollo de infraestructura ciclista. Además, se establecerá un pago en función de los números de bicicletas que entren en cada municipio.</li> <li>- Se requiere la aplicación de la misma tarifa para los usuarios en todos los municipios.</li> </ul>
Área de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se definieron tres tipos de polígonos de operación:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>● Opcional : zonas con mayores índices de empleos, prestación de servicios y mayor conectividad con transporte público masivo y/o colectivo</li> <li>● Obligatoria : zonas con altos índices en densidad poblacional, con deficiencia en indicadores de prestación de servicios y baja conectividad con transporte público</li> <li>● Restringida : zonas donde ya está implementado MiBici y de expansión del sistema</li> </ul> </li> <li>- Se definirán fases de implementación (expansiones geográficas y numéricas)</li> </ul>
Tamaño de la flota	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El número inicial de bicicletas asignadas a cada polígono se calculará con base a la fórmula de capacidad de carga de polígono : <math>(\text{Número de personas en edad activa} + \text{Número total de personal ocupado}) / 2) / 100</math></li> <li>- <i>(Ejemplo de la cabecera municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos : <math>((3845+1249)/2)/100 = 26</math> bicicletas)</i></li> <li>- Del total de bicicletas acordado metropolitanamente, en los municipios de El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo, la prueba piloto será del 50%. <i>(para la cabecera municipal de Ixtlahuacán, serán 13 bicis)</i>. En el resto de los municipios, será del 30% (conforme a la fórmula establecida para determinar el total de bicicletas en el área metropolitana en el primer año).</li> </ul>
Estacionamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El estacionamiento se realizará en cajones dedicados preferencialmente. Estos cajones deberán de ser señalizados y/o balizados por la empresa, y determinados por las áreas de movilidad respectivas.</li> <li>- La empresa deberá invitar a los nuevos usuarios a ver un video explicativo</li> </ul>

INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

	<p>(estacionamiento, uso de la bici).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa se coordinará con las áreas de Protección Civil y Bomberos de los municipios para cumplir con las disposiciones del balanceo que se determinen entre las áreas técnicas de movilidad (especialmente en caso de eventos masivos).</li> </ul>
Equipo	<p>Las bicicletas contarán con :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de iluminación por dinamo con luces frontales y traseras LED.</li> <li>• Sistema de frenos.</li> <li>• Asiento ajustable para atender personas con alturas variables entre 1.50 y 1.95 m.</li> <li>• Cubrecadena y salpicaderas.</li> <li>• Portabultos o parrilla con capacidad para 5 kg mínimo.</li> <li>• Clave de identificación que deberá considerar:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Clave de municipio de servicio;</li> <li>○ Clave de polígono; y</li> <li>○ Número de identificación de registro único.</li> </ul> </li> </ul>
Señalización y publicidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las bicicletas tendrán una calcomanía indicando a los usuarios cómo dejar las bicicletas de modo que no invadan los espacios peatonales, ingresos a cocheras, etc.</li> <li>- Un número de atención al cliente estará indicado en cada bicicleta.</li> </ul>
Mantenimiento y operaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La app del SBC deberá invitar a los usuarios al concluir cada viaje a evaluar el estado de la bicicleta (o denunciar la falta de la bici indicada). La empresa deberá mantener una evaluación promedio de las bicicletas de 8.5/10 permanentemente. Se revisará esta evaluación al término de cada mes. De no ser el caso, se podrá considerar este elemento como causal para la rescisión del contrato. El cuestionario de evaluación y su mecanismo de revisión se elaborarán junto con la mesa metropolitana de movilidad.</li> <li>- Las bicicletas deberán pasar por mantenimiento preventivo cada mes y medio, o cada 500km recorridos.</li> <li>- Cuando la app diga que una bicicleta está disponible a un usuario, esto deberá verificarse al menos el 80% de las veces. Se revisará este porcentaje al término de cada mes. De no ser el caso, se podrá considerar este elemento como causal para la rescisión del contrato.</li> <li>- La empresa se encargará de hacer la redistribución de la flota de modo que las bicicletas estarán disponibles en cada polígono (número contenido entre mínimo y máximo).</li> <li>- En caso de que se necesite la intervención de la empresa (obstrucción de vías públicas, invasión de espacio público, etc.) se otorgará un tiempo de respuesta de un mínimo de 1 hora y una máximo de 6 horas a la recepción del reporte y antes de que sea retirada por el municipio. Se establecerán penalidades económicas en caso de que no sea retirada antes de las 6 horas.</li> <li>- Los municipios podrán retirar las bicicletas sin notificación previa en caso de obstrucción (aglomeración de bicis), interferencia o emergencia, con penalidad económica para la empresa.</li> <li>- La empresa contará con un número de contacto directo para los municipios.</li> <li>- El número de atención al cliente operará las 24 horas si es que el sistema opera las 24 horas.</li> </ul>
Uso equitativo de las bicicletas compartidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El sistema tendrá la posibilidad del uso del bluetooth/NFC para el desbloqueo como alternativa al uso de los datos móviles.</li> <li>- Los usuarios podrán realizar el pago del servicio en tiendas de conveniencia o autoservicio.</li> </ul>
Seguro e indemnización	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa estará obligada a brindar al usuario un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros así como asesoría jurídica en caso de accidente. (ver criterios MiBici)</li> </ul>
Datos abiertos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa estará obligada a ofrecer acceso a una plataforma (API) a los municipios, IMTJ e IMEPLAN que indicará de manera indicativa más no limitativa : ubicación de bicicletas, monitoreo de la ubicación, número de viajes, conteo de número de viajes.</li> <li>- Para la información y datos de la operación (orígenes y destinos, rutas preferidas,</li> </ul>

INICIATIVA

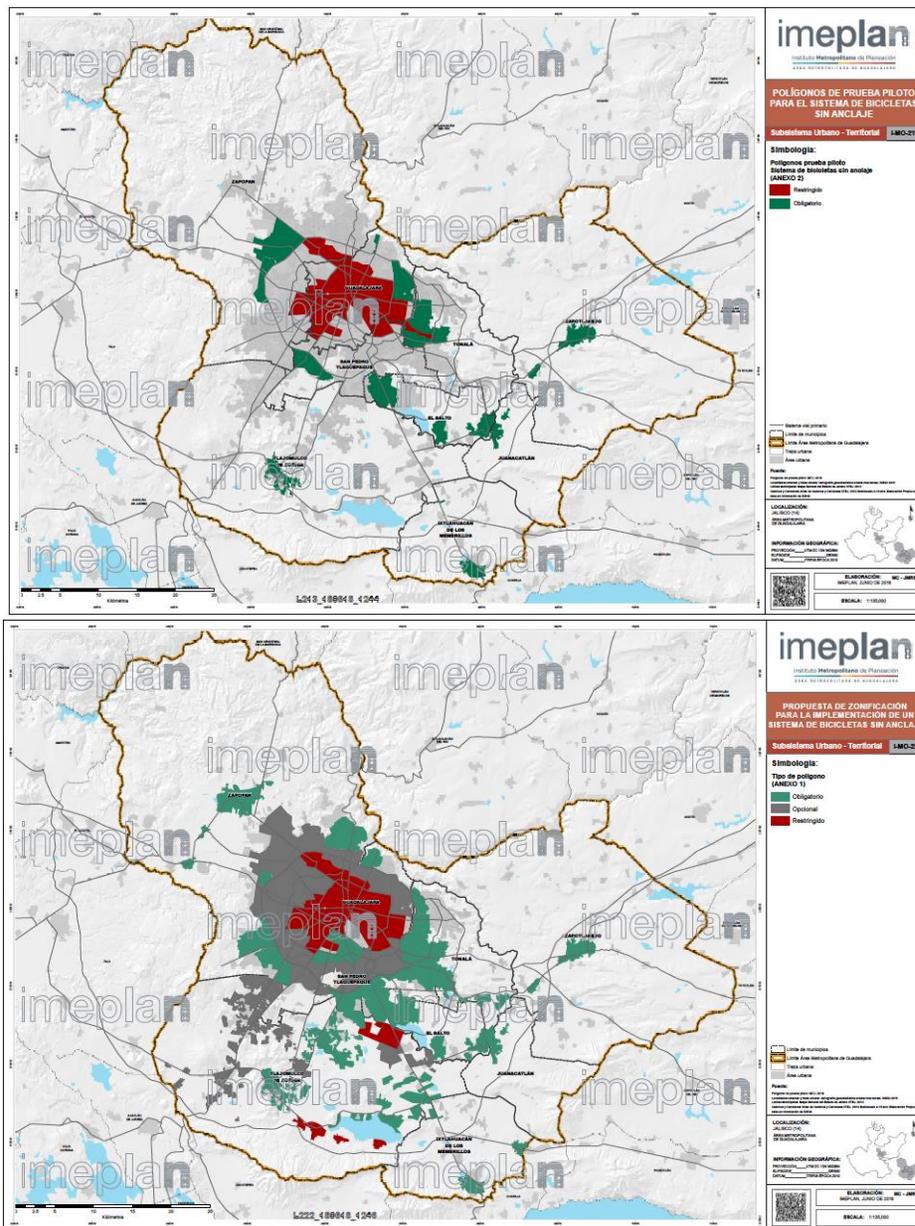
Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

	<p>horarios, perfiles de usuarios, hábitos de uso, etc.) podrán presentarse en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bases de datos: Formatos digitales editables .CSV o .DBF; y</li> <li>• Archivos vectoriales: Formatos digitales editables georreferenciados .SHP, .DWG, .GEOJSON.</li> <li>• El uso de estos datos será conforme a la <i>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios</i>.</li> </ul>
Informes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se solicitará a la empresa un informe mensual para IMTJ, municipios e IMEPLAN que especifique : <ul style="list-style-type: none"> <li>• El número de bicicletas en servicio.</li> <li>• El número de bicicletas fuera de servicio (dañadas).</li> <li>• Uso global del sistema: total de usuarios únicos, total de kilómetros andados, número total de rentas y promedio de la duración de las rentas.</li> <li>• Resumen mensual de la distribución de las bicicletas y movimiento natural con base en el GPS en formato de mapa de calor.</li> <li>• Resumen de los comentarios/quejas de los clientes y las resoluciones.</li> <li>• Resumen de los robos/vandalismo y las resoluciones.</li> <li>• Resumen de las actividades de mantenimiento de las bicicletas.</li> <li>• Resumen de las actividades de redistribución (reequilibrio) de las bicicletas.</li> <li>• Datos desclasificados del nivel de los viajes de punto a punto.</li> </ul> </li> <li>- Se solicitará la elaboración de una encuesta de satisfacción del usuario y de calidad del servicio.</li> </ul>

Tabla polígonos para prueba piloto (ver Anexo 2)	
<p><b>Municipios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>El Salto</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Las Pintitas Poniente y Las Pintas</li> <li>○ Cabecera Municipal y San José El Castillo</li> </ul> </li> <li>• <b>Guadalajara</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Huentitán</li> <li>○ Tetlán</li> </ul> </li> <li>• <b>Ixtlahuacán de los Membrillos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Fraccionamiento Huerta Vieja</li> <li>○ Cabecera Municipal</li> </ul> </li> <li>• <b>Juanacatlán</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ San Antonio Juanacaxtle</li> <li>○ Cabecera municipal</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>San Pedro Tlaquepaque</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ San Sebastianito</li> <li>○ Colón/Periférico Sur hasta Santa María Tequepexpan</li> </ul> </li> <li>• <b>Tlajomulco de Zúñiga</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Fraccionamientos contiguos a la cabecera</li> <li>○ Cabecera Municipal</li> </ul> </li> <li>• <b>Tonalá</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Plaza Altea</li> <li>○ Cabecera Municipal</li> </ul> </li> <li>• <b>Zapopan</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ San Juan de Ocotán</li> <li>○ Zona Real</li> </ul> </li> <li>• <b>Zapotlanejo</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ La Laja</li> <li>○ Cabecera Municipal</li> </ul> </li> </ul>

## INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.



9. El artículo 2° del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, establece que el Ayuntamiento en su connotación estricta, como instancia colegiada integrada por miembros de elección popular, es el órgano de gobierno del Municipio. Tiene a su cargo la potestad normativa municipal; establecer las directrices del desarrollo municipal; la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

10. El programa ONU-Hábitat, cuyo propósito fundamental es trabajar por un mejor futuro urbano, considera la movilidad como un factor decisivo en el desarrollo urbano, lo expresa así en su página web:

## INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

*“La movilidad es una dinámica clave de la urbanización. La infraestructura asociada a esta determina el modelo urbano de las ciudades – la impresión espacial definida por calles, sistemas del transporte, espacios y edificios.” (ONU-Habitat, 2012)*

*“La movilidad no sólo debería ser una cuestión de desarrollo de infraestructura y servicios de transporte. Es necesario situarla dentro de un contexto sistémico que contemple la planificación urbana en su totalidad, para superar los apremios sociales, económicos, políticos y físicos relacionados con la circulación de personas.” (ONU-Habitat, 2012)*

*“El espacio urbano debe ser repensado para optimizar el flujo del tránsito, pero también para incrementar y estimular el uso del transporte no motorizado, tal como la circulación peatonal o el ciclismo. Las calles necesitan adaptación para incluir veredas, pasos de peatones y ciclo vías. Se necesita establecer intersecciones que sirvan como puntos de conexión entre diversos modos de transporte, facilitando de esta forma el acceso al sistema de transporte público y prolongando la gama del mismo, tanto a nivel macro (la ciudad, la región y más) como a nivel micro (el vecindario).” (ONU-Habitat, 2012)*

**11.** Llevar los Criterios para Bicicletas Sin Anclaje propuestos por la JCM al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, implicaría normar la prestación de servicios de renta de bicicleta en cualquiera de sus modalidades, lo cual entendemos que contribuye a lo que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano exige respecto de que las instituciones garanticen la libertad que debe tener el ciudadano al momento de elegir la forma de transportarse. Esta libertad se fortalecería en la medida en que la autoridad municipal garantice el surgimiento de más esquemas y opciones de movilidad no motorizada, segura y sostenible.

**12.** Los Criterios para Bicicletas Sin Anclaje, por su contenido y alcances, materialmente se constituyen en una política pública en materia de movilidad, pues define el marco y las características puntuales que el servicio de renta de bicicletas debe tener y cómo interactúa con los otros sistemas de transporte público. En esta lógica, normar el servicio de arrendamiento de bicicletas, atiende a cabalidad lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en cuanto a los propósitos que deben guiar las políticas y programas en la materia.

**13.** En base a lo anterior, proponemos reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, de la siguiente manera:

INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

DICE	PROPUESTA
<p>Artículo 6. Para efecto del presente Reglamento se entiende por:</p> <p>(...)</p> <p>Estación de sistema de bici pública: Infraestructura colocada en la vía pública que cuenta con puertos de anclaje, terminal y bicicletas de uso público;</p> <p>(...)</p> <p>Operador del servicio del sistema de bici pública: Empresa o entidad gubernamental encargada de brindar los servicios del sistema de bicicletas públicas;</p> <p>(...)</p> <p>Sistema de bicicletas públicas o bici pública: Sistema de transporte público individual que consiste en la oferta de renta de bicicletas por corta duración, en autoservicio, que ofrece la posibilidad de trayectos unidireccionales en la vía pública y con características de red;</p> <p>(...)</p> <p>Zonas especiales: Aquellas zonas cuyas normas de control de urbanización son distintas al contexto ordinario, en algunos casos son señaladas en los planes parciales como áreas de actuación por ejemplo: áreas con potencial de desarrollo, áreas de protección patrimonial o áreas de restricción. También se define como un polígono o área donde se encuentran equipamientos o infraestructuras públicas que por sus características generan necesidades extraordinarias al contexto inmediato por ejemplo, polígonos con servicio de bici pública, andadores peatonales, corredores gastronómicos, etc.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 6. Para efecto del presente Reglamento se entiende por:</p> <p>(...)</p> <p>Estación de sistema de <b>bicicleta en red</b>: Infraestructura colocada en la vía pública que cuenta con puertos <b>con o sin anclaje, para la operación de las modalidades del sistema de bicicleta en red;</b></p> <p>(...)</p> <p>Operador del servicio del sistema de <b>bicicleta en red</b>: Empresa o entidad gubernamental encargada de brindar los servicios del sistema de <b>bicicleta en red, con un esquema de renta;</b></p> <p>(...)</p> <p>Sistema de <b>bicicleta en red</b>: Sistema de <b>movilidad</b> público o privado, que consiste en la oferta de renta de bicicletas por corta duración, en autoservicio, que ofrece la posibilidad de trayectos unidireccionales en la vía pública y con características de red, <b>en cualquiera de sus modalidades de prestación;</b></p> <p>(...)</p> <p>Zonas especiales: Aquellas zonas cuyas normas de control de urbanización son distintas al contexto ordinario, en algunos casos son señaladas en los planes parciales como áreas de actuación por ejemplo: áreas con potencial de desarrollo, áreas de protección patrimonial o áreas de restricción. También se define como un polígono o área donde se encuentran equipamientos o infraestructuras públicas que por sus características generan necesidades extraordinarias al contexto inmediato por ejemplo, polígonos con servicio de <b>bicicleta en red</b>, andadores peatonales, corredores gastronómicos, etc.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 11. Son facultades de la Coordinación General, a través de la Dirección:</p> <p>I a la XXII...</p>	<p>Artículo 11. Son facultades de la Coordinación General, a través de la Dirección:</p> <p>I a la XXII...</p> <p>XXIII. Determinar y destinar espacio de</p>

INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p>XXIII. Determinar y destinar espacio de estacionamiento en vía pública a cualquier medio de transporte que lo requiera; y</p> <p>XXIV. Las demás establecidas en el presente Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables.</p>	<p>estacionamiento en vía <b>o espacios públicos</b> a cualquier medio de transporte que lo requiera;</p> <p><b>XXIV. Regular los sistemas de bicicleta en red en cualquiera de sus modalidades, así como supervisar, evaluar y sancionar la operatividad de los mismos; y</b></p> <p><b>XXV.</b> Las demás establecidas en el presente Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables.</p>
<p>Artículo 33. La Dirección a petición de particulares, organismos públicos o de oficio, podrá emitir dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opinión técnica y/o autorizaciones en materia de:</p> <p>I a la XVIII...</p> <p>XIX. Matrices y derivación de sitios; y</p> <p>XX. Dictaminar, evaluar y/o autorizar la permuta de cajones de estacionamiento.</p>	<p>Artículo 33. La Dirección a petición de particulares, organismos públicos o de oficio, podrá emitir dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opinión técnica y/o autorizaciones en materia de:</p> <p>I a la XVIII...</p> <p>XIX. Matrices y derivación de sitios;</p> <p>XX. Dictaminar, evaluar y/o autorizar la permuta de cajones de estacionamiento; y</p> <p><b>XXI. Operación de sistemas de bicicleta en red, así como de cualquier sistema no motorizado.</b></p>
<p>Artículo 34. Todos los dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas o autorizaciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad técnica vigente y aplicable en cada materia.</p>	<p>Artículo 34. Todos los dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas o autorizaciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad técnica vigente y aplicable en cada materia.</p> <p><b>Para el caso de los dictámenes de los sistemas de bicicleta en red se tomarán en cuenta factores como los polígonos de operación y sus características, la densidad poblacional, el perfil demográfico y socioeconómico del polígono, la orografía, tipo de suelo o pavimento, y el uso de suelo establecido en los planes parciales.</b></p>
<p>Artículo 46. La Dirección deberá supervisar, evaluar y autorizar lo siguiente:</p> <p>I. La ubicación de las estaciones que brinden el servicio de bici pública; y</p> <p>II. Los polígonos que se propongan por las autoridades competentes en la materia.</p>	<p>Artículo 46. La Dirección <b>en materia de sistemas de bicicleta en red, tiene la facultad de:</b></p> <p><b>I. Autorizar los permisos, supervisar y evaluar la operación de empresas o entidades públicas que presten el servicio de bicicleta en red, en cualquiera de sus modalidades;</b></p> <p><b>II. Determinar las características, número y ubicación de las estaciones del sistema de bicicleta en red que las empresas o entidades públicas están obligados a instalar para poder prestar el servicio;</b></p>

INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

	<p><b>III. Determinar los espacios públicos donde se podrán estacionar las bicicletas que operen bajo el esquema sin anclaje;</b></p> <p><b>IV. Definir los polígonos y sus características en los cuales las empresas o entidades públicas pueden prestar los servicios de bicicleta en red;</b></p> <p><b>V. Determinar el tamaño de la flota que podrá existir en cada polígono, con base en la demanda y las características de los sistemas que interactúen;</b></p> <p><b>VI. Determinar las características mínimas que deberán de tener las bicicletas que se pretendan utilizar en el sistema de bicicleta en red;</b></p> <p><b>VII. Establecer y supervisar para cada caso, los máximos y mínimos de flota que se permiten en cada polígono, a fin de que los operadores realicen los traslados necesarios de bicicletas para equilibrar la oferta;</b></p> <p><b>VIII. Proponer al pleno del Ayuntamiento el proyecto de Disposiciones Administrativas de Carácter General que deberán cumplir los operadores en materia de mantenimiento de las bicicletas, operación de los sistemas, sistemas de pago, tecnologías y demás aspectos que garanticen un servicio seguro para los usuarios y la armonía con la movilidad municipal;</b></p> <p><b>IX. Establecer el tipo, formato, número y frecuencia de informes que deben presentarle los operadores sobre la operación de sus sistemas; y</b></p> <p><b>X. Todas las demás que le confieren las leyes y los reglamentos.</b></p>
	<p><b>Artículo 46 Bis. Las empresas y entidades públicas para poder prestar el servicio de sistema de bicicleta en red, en cualquiera de sus modalidades, deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento, las disposiciones administrativas de observancia general y demás legislación aplicable.</b></p>
	<p><b>Artículo 47 Bis. Las empresas o entidades públicas para poder ofrecer servicios de sistemas de bicicleta en red, deberán de obtener el permiso de la Dirección, pagar los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan y contar con la licencia de giro correspondiente.</b></p>
	<p><b>Artículo 47 Ter. Del procedimiento para obtener una autorización del permiso para operar el servicio de bicicleta en red:</b></p> <p><b>A. Las empresas o entidades que deseen obtener el permiso para ofrecer y operar</b></p>

INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

	<p><b>sistemas de bicicleta en red en el municipio deberán presentar a la Dirección lo siguiente:</b></p> <p><b>I. Solicitud del permiso para operar el servicio de bicicleta en red en el municipio;</b></p> <p><b>II. Recibo del pago de los derechos correspondientes al Dictamen de Movilidad no Motorizada; y</b></p> <p><b>III. Proyecto de sistema de bicicleta en red, que incluya por lo menos:</b></p> <p><b>a) Descripción de cómo el proyecto contribuye de inclusión de su sistema de bicicleta en red al sistema de transporte público del Área Metropolitana de Guadalajara y del particular del Municipio de Zapopan;</b></p> <p><b>b) Informe respecto de las características físicas y técnicas de las bicicletas que utilizará para prestar sus servicios, así como un ejemplar físico de las mismas para cotejar lo manifestado;</b></p> <p><b>c) Propuesta de polígonos en los que desea prestar los servicios de bicicleta en red, así como el tamaño de la flota a operar en la misma;</b></p> <p><b>d) Descripción de infraestructura, estaciones de bicicleta en red y señalética que ofrecerá la empresa o entidad pública;</b></p> <p><b>e) Descripción de la aplicación móvil o plataforma tecnológica mediante el cual interaccionará la empresa con el usuario. Además de la descripción, deberá realizar una demostración de su funcionamiento a la Dirección;</b></p> <p><b>f) Sistema de identificación y localización que permita la ubicación en tiempo real de cada una de las bicicletas;</b></p> <p><b>g) Tipo y coberturas de los seguros de</b></p>
--	---

INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

	<p><b>responsabilidad civil, de gastos médicos y asesoría legal para usuarios en caso de accidente;</b></p> <p><b>h) Ejemplo del contrato mediante el cual la empresa o entidad pública prestará el servicio de bicicleta en red a los particulares;</b></p> <p><b>i) En su caso, presentar documentación que demuestre su operación y resultados en otras ciudades.</b></p> <p><b>B. Una vez recibida la solicitud, el proyecto y el recibo de pago, la Dirección tendrá un plazo de 30 días naturales para emitir una resolución, la cual podrá ser:</b></p> <p><b>a) Procedente, en los términos en que se presentó el proyecto y la solicitud; o</b></p> <p><b>b) Procedente condicionado, sujeta a que la empresa o entidad pública realice modificaciones al proyecto presentado, en los plazos que defina la Dirección; o</b></p> <p><b>c) No procedente, el cual deberá estar debidamente justificado.</b></p> <p><b>C. Una vez que sea emitida la resolución procedente, o que se hayan realizado las modificaciones al proyecto de la resolución procedente condicionada, la empresa o entidad pública, deberá gestionar y presentar a la Dirección:</b></p> <p><b>a) Copia del recibo de pago realizado ante la Tesorería Municipal, respecto de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan;</b></p> <p><b>b) Copia de la licencia de giro; y</b></p> <p><b>c) Copias de las pólizas de seguro de responsabilidad civil, gastos médicos y asesoría legal para usuarios en caso de accidentes.</b></p>
--	--

INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

	<p><b>D. Si la empresa o entidad pública, cumple con lo anteriormente planteado, la Dirección emitirá un permiso para la operación del sistema de bicicleta en red, misma que por lo menos deberá contener:</b></p> <p>a) <b>Temporalidad del permiso para operar el sistema de bicicleta en red en los términos del proyecto autorizado;</b></p> <p>b) <b>Las infracciones a que puede hacerse acreedor;</b></p> <p>c) <b>Los motivos por los cuales la Dirección puede modificar las condiciones de prestación del servicio, en virtud del interés público y la competencia económica; y</b></p> <p>d) <b>Las causales de cancelación del permiso.</b></p>
	<p><b>Artículo 47 Quáter. Las empresas y las entidades públicas que operen sus servicios de bicicleta en red en el municipio deberán pagar los derechos por estacionar sus bicicletas en el espacio público de propiedad municipal. El pago deberá ser por adelantado, y en caso de no realizarlo, la Dirección podrá retirar las bicicletas de la circulación. La empresa o entidad pública cubrirá invariablemente los costos de manejo y almacenamiento en que incurra la Dirección.</b></p> <p><b>La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, establecerá los derechos para cada caso, así como las exenciones aplicables.</b></p> <p><b>El Municipio de Zapopan en ningún caso será responsable de las pérdidas o afectaciones que sufran las empresas o entidades públicas, respecto de las bicicletas que utilicen para prestar el servicio de bicicleta en red.</b></p>
	<p><b>Artículo 47 Quinquies. La empresa o entidad pública tiene la obligación de que sus bicicletas sean estacionadas en los lugares o espacios autorizados por la Dirección. En caso de que alguna bicicleta sea estacionada en un lugar no autorizado, la empresa tendrá un plazo de 12 horas para retirarla, de lo contrario la Dirección podrá hacerlo, y confinarla en el domicilio de la empresa o entidad pública. Los gastos que la</b></p>

INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

	<p><b>Dirección realice por este motivo, deberán ser reembolsados por la empresa o entidad pública al erario público municipal, a más tardar 15 días después de la notificación que le haga la Dirección.</b></p> <p><b>La empresa o entidad pública podrá sustituir las bicicletas con las que presta el servicio de bicicleta en red siempre y cuando cuente con la autorización de la Dirección.</b></p> <p><b>Para el caso de los sistemas de bicicleta en red sin anclaje, los usuarios tendrán la opción de estacionar las bicicletas en las estaciones del sistema de bicicleta en red que corresponda o en los espacios públicos autorizados por la Dirección. Las empresas o entidades públicas que presten este servicio en particular, están obligados a ofrecer estímulos a sus usuarios para que estacionen las bicicletas en las estaciones del sistema de bicicleta en red sin anclaje.</b></p>
	<p><b>Artículo 47 Sexies. La Dirección podrá cancelar permisos para operar sistemas de bicicleta en red, cuando la empresa o entidad pública incurra en alguno de los siguientes supuestos:</b></p> <p><b>I. Falta de pago de los derechos correspondientes al estacionamiento de bicicletas;</b></p> <p><b>II. Cuando la empresa o entidad pública de manera reiterada (más de 5 notificaciones de la Dirección) no retire sus bicicletas de los lugares no autorizados para estacionarlas;</b></p> <p><b>III. Sustituir bicicletas sin la autorización de la Dirección;</b></p> <p><b>IV. No contar con seguro de responsabilidad civil, gastos médicos y asesoría legal para usuarios en caso de accidente; y</b></p> <p><b>V. No cumplir con la instalación y mantenimiento de la infraestructura requerida por la Dirección al momento de la aprobación del proyecto.</b></p>
<p>Artículo 59. Está estrictamente prohibido estacionarse:</p> <p>I a XV...</p> <p>XVI. Frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para personas con</p> <p>XVII. discapacidad o en zona de estacionamiento para ellos;</p>	<p>Artículo 59. Está estrictamente prohibido estacionarse:</p> <p>I a XV...</p> <p>XVI. Frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para personas con <b>discapacidad o en zona de estacionamiento para ellos;</b></p> <p><b>XVII. Derogada;</b></p>

INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p>XVIII a XX...</p> <p>XXI. En espacios para bicicletas.</p>	<p>XVIII a XX...</p> <p>XXI. En espacios para bicicletas.</p> <p><b>Son aplicables las anteriores restricciones para estacionar bicicletas, con excepción de las fracciones II, III en lo correspondiente a las servidumbres, XIII y XXI.</b></p>
<p>Artículo 66. Los lugares exclusivos en vía pública se clasifican de la siguiente manera:</p> <p>I a la II. ...</p> <p>III. Para ciclopuertos;</p> <p>IV. a IX...</p> <p>X. Para motopuertos</p>	<p>Artículo 66. Los lugares exclusivos en vía pública se clasifican de la siguiente manera:</p> <p>I a la II. ...</p> <p>III. Para ciclopuertos <b>y estaciones para sistemas de bicicleta en red;</b></p> <p>IV. a IX...</p> <p>X. Para motopuertos.</p>
<p>Artículo 87. Los estacionamientos que requieran concesión, licencia o permiso municipal para funcionar, se clasificarán de la siguiente manera:</p> <p>I al III ...</p> <p>IV. Estacionamientos eventuales: Los servicios de estacionamiento que prestan los particulares en predios acondicionados de manera definitiva o temporal para ofrecer este servicio a los asistentes a eventos, ferias, conciertos, exposiciones, entre otros, cuando estas no sean de carácter permanente; y</p> <p>V. Estacionamiento en la vía pública: Todo aquel espacio habilitado para tal efecto, situado en las calles, avenidas y demás arroyos viales, pudiendo tener o no sistemas de cobro municipal, denominados por este reglamento como estacionómetros, o cualquier otra plataforma de cobro.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 87. Los estacionamientos que requieran concesión, licencia o permiso municipal para funcionar, se clasificarán de la siguiente manera:</p> <p>I al III ...</p> <p>IV. Estacionamientos eventuales: Los servicios de estacionamiento que prestan los particulares en predios acondicionados de manera definitiva o temporal para ofrecer este servicio a los asistentes a eventos, ferias, conciertos, exposiciones, entre otros, cuando estas no sean de carácter permanente;</p> <p>V. Estacionamiento en la vía pública: Todo aquel espacio habilitado para tal efecto, situado en las calles, avenidas y demás arroyos viales, pudiendo tener o no sistemas de cobro municipal, denominados por este reglamento como estacionómetros, o cualquier otra plataforma de cobro; y</p> <p><b>VI. Estacionamiento para bicicletas sin anclaje: Lugares, áreas o espacios en la vía pública o espacio público, que la Dirección autorice para que los usuarios de los sistemas de bicicleta en red sin anclaje, puedan de manera opcional estacionar las bicicletas.</b></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 134. Serán motivo de sanción las conductas que se enumeran en las siguientes fracciones:</p>	<p>Artículo 134. Serán motivo de sanción las conductas que se enumeran en las siguientes fracciones:</p>

INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p>I a XXXIV...</p> <p>XXXV. Falsificar, alterar o hacer mal uso de las tarjetas, calcomanías o permisos que se otorguen para el uso de estacionómetros; y</p> <p>XXXVI. Estacionar motocicletas o cualquier otro vehículo en espacios exclusivos para bicicletas.</p>	<p>I a XXXIV...</p> <p>XXXV. Falsificar, alterar o hacer mal uso de las tarjetas, calcomanías o permisos que se otorguen para el uso de estacionómetros;</p> <p>XXXVI. Estacionar motocicletas o cualquier otro vehículo en espacios exclusivos para bicicletas;</p> <p><b>XXXVII. Operar u ofrecer servicios de bicicleta en red sin contar con el permiso de la Dirección; y</b></p> <p><b>XXXVIII. Si la empresa o entidad pública operadora de cualquier sistema de bicicleta en red no retira en el plazo señalado por el reglamento, la bicicleta estacionada en un lugar no autorizado.</b></p>
--	--

14. Bajo esta tesitura y en base a la exposición de motivos que del cuerpo de la presente iniciativa se desprende, proponemos reformar y adicionar el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de normar la prestación de servicios de renta de bicicleta en cualquiera de sus modalidades, por ello se somete a la consideración del Honorable Pleno del Ayuntamiento la siguiente

**INICIATIVA:**

**PRIMERO.** Se reforman los artículos 6, 11, 33, 34, 46, 59, 66, 87 y 134; y se adicionan los artículos 46 Bis, 47 Bis, 47 Ter, 47 Quáter, 47 Quinquies y 47 Sexies, todos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 6. Para efecto del presente Reglamento se entiende por:

...

Estación de sistema de **bicicleta en red**: Infraestructura colocada en la vía pública que cuenta con puertos **con o sin anclaje, para la operación de las modalidades del sistema de bicicleta en red;**

...

Operador del servicio del sistema de **bicicleta en red**: Empresa o entidad gubernamental encargada de brindar los servicios del sistema de **bicicleta en red, con un esquema de renta;**

...

Sistema de **bicicleta en red**: Sistema de **movilidad** público o privado, que consiste en la oferta

## INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

de renta de bicicletas por corta duración, en autoservicio, que ofrece la posibilidad de trayectos unidireccionales en la vía pública y con características de red, **en cualquiera de sus modalidades de prestación;**

...

Zonas especiales: Aquellas zonas cuyas normas de control de urbanización son distintas al contexto ordinario, en algunos casos son señaladas en los planes parciales como áreas de actuación por ejemplo: áreas con potencial de desarrollo, áreas de protección patrimonial o áreas de restricción. También se define como un polígono o área donde se encuentran equipamientos o infraestructuras públicas que por sus características generan necesidades extraordinarias al contexto inmediato por ejemplo, polígonos con servicio de **bicicleta en red**, andadores peatonales, corredores gastronómicos, etc.

...

Artículo 11. Son facultades de la Coordinación General, a través de la Dirección:

I a la XXII...

XXIII. Determinar y destinar espacio de estacionamiento en vía o **espacios públicos** a cualquier medio de transporte que lo requiera;

**XXIV. Regular los sistemas de bicicleta en red en cualquiera de sus modalidades, así como supervisar, evaluar y sancionar la operatividad de los mismos; y**

**XXV.** Las demás establecidas en el presente Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 33. La Dirección a petición de particulares, organismos públicos o de oficio, podrá emitir dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opinión técnica y/o autorizaciones en materia de:

I a la XVIII...

XIX. Matrices y derivación de sitios;

XX. Dictaminar, evaluar y/o autorizar la permuta de cajones de estacionamiento; y

**XXI. Operación de sistemas de bicicleta en red, así como de cualquier sistema no motorizado.**

Artículo 34. Todos los dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas o autorizaciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad técnica vigente y aplicable en cada materia.

**Para el caso de los dictámenes de los sistemas de bicicleta en red se tomarán en cuenta factores como los polígonos de operación y sus características, la densidad poblacional, el perfil demográfico y socioeconómico del polígono, la orografía, tipo de suelo o pavimento, y el uso de suelo establecido en los planes parciales.**

Artículo 46. La Dirección **en materia de sistemas de bicicleta en red, tiene la facultad de:**

- I. Autorizar los permisos, supervisar y evaluar la operación de empresas o entidades públicas que presten el servicio de bicicleta en red, en cualquiera de**

INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

sus modalidades;

- II. **Determinar las características, número y ubicación de las estaciones del sistema de bicicleta en red que las empresas o entidades públicas están obligados a instalar para poder prestar el servicio;**
- III. **Determinar los espacios públicos donde se podrán estacionar las bicicletas que operen bajo el esquema sin anclaje;**
- IV. **Definir los polígonos y sus características en los cuales las empresas o entidades públicas pueden prestar los servicios de bicicleta en red;**
- V. **Determinar el tamaño de la flota que podrá existir en cada polígono, con base en la demanda y las características de los sistemas que interactúen;**
- VI. **Determinar las características mínimas que deberán de tener las bicicletas que se pretendan utilizar en el sistema de bicicleta en red;**
- VII. **Establecer y supervisar para cada caso, los máximos y mínimos de flota que se permiten en cada polígono, a fin de que los operadores realicen los traslados necesarios de bicicletas para equilibrar la oferta;**
- VIII. **Proponer al pleno del Ayuntamiento el proyecto de Disposiciones Administrativas de Carácter General que deberán cumplir los operadores en materia de mantenimiento de las bicicletas, operación de los sistemas, sistemas de pago, tecnologías y demás aspectos que garanticen un servicio seguro para los usuarios y la armonía con la movilidad municipal;**
- IX. **Establecer el tipo, formato, número y frecuencia de informes que deben presentarle los operadores sobre la operación de sus sistemas; y**
- X. **Todas las demás que le confieren las leyes y los reglamentos.**

**Artículo 46 Bis. Las empresas y entidades públicas para poder prestar el servicio de sistema de bicicleta en red, en cualquiera de sus modalidades, deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento, las disposiciones administrativas de observancia general y demás legislación aplicable.**

**Artículo 47 Bis. Las empresas o entidades públicas para poder ofrecer servicios de sistemas de bicicleta en red, deberán de obtener el permiso de la Dirección, pagar los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan y contar con la licencia de giro correspondiente.**

**Artículo 47 Ter. Del procedimiento para obtener una autorización del permiso para operar el servicio de bicicleta en red:**

**A. Las empresas o entidades que deseen obtener el permiso para ofrecer y operar sistemas de bicicleta en red en el municipio deberán presentar a la Dirección lo siguiente:**

INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**I. Solicitud del permiso para operar el servicio de bicicleta en red en el municipio;**

**II. Recibo del pago de los derechos correspondientes al Dictamen de Movilidad no Motorizada; y**

**III. Proyecto de sistema de bicicleta en red, que incluya por lo menos:**

- a) Descripción de cómo el proyecto contribuye de inclusión de su sistema de bicicleta en red al sistema de transporte público del Área Metropolitana de Guadalajara y del particular del Municipio de Zapopan;**
- b) Informe respecto de las características físicas y técnicas de las bicicletas que utilizará para prestar sus servicios, así como un ejemplar físico de las mismas para cotejar lo manifestado;**
- c) Propuesta de polígonos en los que desea prestar los servicios de bicicleta en red, así como el tamaño de la flota a operar en la misma;**
- d) Descripción de infraestructura, estaciones de bicicleta en red y señalética que ofrecerá la empresa o entidad pública;**
- e) Descripción de la aplicación móvil o plataforma tecnológica mediante el cual interaccionará la empresa con el usuario. Además de la descripción, deberá realizar una demostración de su funcionamiento a la Dirección;**
- f) Sistema de identificación y localización que permita la ubicación en tiempo real de cada una de las bicicletas;**
- g) Tipo y coberturas de los seguros de responsabilidad civil, de gastos médicos y asesoría legal para usuarios en caso de accidente;**
- h) Ejemplo del contrato mediante el cual la empresa o entidad pública prestará el servicio de bicicleta en red a los particulares;**
- i) En su caso, presentar documentación que demuestre su operación y resultados en otras ciudades.**

**B. Una vez recibida la solicitud, el proyecto y el recibo de pago, la Dirección tendrá un plazo de 30 días naturales para emitir una resolución, la cual podrá ser:**

- a) Procedente, en los términos en que se presentó el proyecto y la solicitud; o**
- b) Procedente condicionado, sujeta a que la empresa o entidad pública realice modificaciones al proyecto presentado, en los plazos que defina la Dirección; o**

INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

c) **No procedente, el cual deberá estar debidamente justificado.**

**C. Una vez que sea emitida la resolución procedente, o que se hayan realizado las modificaciones al proyecto de la resolución procedente condicionada, la empresa o entidad pública, deberá gestionar y presentar a la Dirección:**

a) **Copia del recibo de pago realizado ante la Tesorería Municipal, respecto de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan;**

b) **Copia de la licencia de giro; y**

c) **Copias de las pólizas de seguro de responsabilidad civil, gastos médicos y asesoría legal para usuarios en caso de accidentes.**

**D. Si la empresa o entidad pública, cumple con lo anteriormente planteado, la Dirección emitirá un permiso para la operación del sistema de bicicleta en red, misma que por lo menos deberá contener:**

a) **Temporalidad del permiso para operar el sistema de bicicleta en red en los términos del proyecto autorizado;**

b) **Las infracciones a que puede hacerse acreedor;**

c) **Los motivos por los cuales la Dirección puede modificar las condiciones de prestación del servicio, en virtud del interés público y la competencia económica; y**

d) **Las causales de cancelación del permiso.**

**Artículo 47 Quáter. Las empresas y las entidades públicas que operen sus servicios de bicicleta en red en el municipio deberán pagar los derechos por estacionar sus bicicletas en el espacio público de propiedad municipal. El pago deberá ser por adelantado, y en caso de no realizarlo, la Dirección podrá retirar las bicicletas de la circulación. La empresa o entidad pública cubrirá invariablemente los costos de manejo y almacenamiento en que incurra la Dirección.**

**La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, establecerá los derechos para cada caso, así como las exenciones aplicables.**

**El Municipio de Zapopan en ningún caso será responsable de las pérdidas o afectaciones que sufran las empresas o entidades públicas, respecto de las bicicletas que utilicen para prestar el servicio de bicicleta en red.**

**Artículo 47 Quinquies. La empresa o entidad pública tiene la obligación de que sus bicicletas sean estacionadas en los lugares o espacios autorizados por la Dirección. En caso de que alguna bicicleta sea estacionada en un lugar no autorizado, la empresa tendrá un plazo de 12 horas para retirarla, de lo contrario la Dirección podrá hacerlo, y confinarla en el domicilio de la empresa o entidad pública. Los gastos que la Dirección realice por este motivo, deberán ser reembolsados por la empresa o entidad pública al**

## INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**erario público municipal, a más tardar 15 días después de la notificación que le haga la Dirección.**

**La empresa o entidad pública podrá sustituir las bicicletas con las que presta el servicio de bicicleta en red siempre y cuando cuente con la autorización de la Dirección.**

**Para el caso de los sistemas de bicicleta en red sin anclaje, los usuarios tendrán la opción de estacionar las bicicletas en las estaciones del sistema de bicicleta en red que corresponda o en los espacios públicos autorizados por la Dirección. Las empresas o entidades públicas que presten este servicio en particular, están obligados a ofrecer estímulos a sus usuarios para que estacionen las bicicletas en las estaciones del sistema de bicicleta en red sin anclaje.**

**Artículo 47 Sexies. La Dirección podrá cancelar permisos para operar sistemas de bicicleta en red, cuando la empresa o entidad pública incurra en alguno de los siguientes supuestos:**

- I. Falta de pago de los derechos correspondientes al estacionamiento de bicicletas;**
- II. Cuando la empresa o entidad pública de manera reiterada (más de 5 notificaciones de la Dirección) no retire sus bicicletas de los lugares no autorizados para estacionarlas;**
- III. Sustituir bicicletas sin la autorización de la Dirección;**
- IV. No contar con seguro de responsabilidad civil, gastos médicos y asesoría legal para usuarios en caso de accidente; y**
- V. No cumplir con la instalación y mantenimiento de la infraestructura requerida por la Dirección al momento de la aprobación del proyecto.**

Artículo 59. Está estrictamente prohibido estacionarse:

I a XV...

**XVI. Frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para personas con discapacidad o en zona de estacionamiento para ellos;**

**XVII. Derogada;**

XVIII a XX...

XXI. En espacios para bicicletas.

**Son aplicables las anteriores restricciones para estacionar bicicletas, con excepción de las fracciones II, III en lo correspondiente a las servidumbres, XIII y XXI.**

Artículo 66. Los lugares exclusivos en vía pública se clasifican de la siguiente manera:

I a la II. ...

**III. Para ciclopuertos y estaciones para sistemas de bicicleta en red;**

IV. a IX...

X. Para motopuertos.

Artículo 87. Los estacionamientos que requieran concesión, licencia o permiso municipal para

INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

funcionar, se clasificarán de la siguiente manera:

I al III ...

IV. Estacionamientos eventuales: Los servicios de estacionamiento que prestan los particulares en predios acondicionados de manera definitiva o temporal para ofrecer este servicio a los asistentes a eventos, ferias, conciertos, exposiciones, entre otros, cuando estas no sean de carácter permanente;

V. Estacionamiento en la vía pública: Todo aquel espacio habilitado para tal efecto, situado en las calles, avenidas y demás arroyos viales, pudiendo tener o no sistemas de cobro municipal, denominados por este reglamento como estacionómetros, o cualquier otra plataforma de cobro; y

**VI. Estacionamiento para bicicletas sin anclaje: Lugares, áreas o espacios en la vía pública o espacio público, que la Dirección autorice para que los usuarios de los sistemas de bicicleta en red sin anclaje, puedan de manera opcional estacionar las bicicletas.**

...

Artículo 134. Serán motivo de sanción las conductas que se enumeran en las siguientes fracciones:

I a XXXIV...

XXXV. Falsificar, alterar o hacer mal uso de las tarjetas, calcomanías o permisos que se otorguen para el uso de estacionómetros;

XXXVI. Estacionar motocicletas o cualquier otro vehículo en espacios exclusivos para bicicletas;

**XXXVII. Operar u ofrecer servicios de bicicleta en red sin contar con el permiso de la Dirección; y**

**XXXVIII. Si la empresa o entidad pública operadora de cualquier sistema de bicicleta en red no retira en el plazo señalado por el reglamento, la bicicleta estacionada en un lugar no autorizado.**

**SEGUNDO.** Túrnese la presente Iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, de Movilidad Urbana y Conurbación y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación correspondiente.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y  
XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”

LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE  
**GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS**

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

INICIATIVA

Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

DIEDRA GONZÁLEZ FREE

FAUSTINO GONZÁLEZ FIGUEROA

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA

MICHELLE LEAÑO ACEVES

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA